

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34

TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Propagada la viruela al ganado de don Luis Gabriel Asenjo, de Pedrezuela, este Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, declara oficialmente dicha enfermedad.

El citado ganado ha sido aislado en la finca denominada «Laderas de Junco», de dicho término, limitada: al Norte, Molino el Molar, Hilo de Peñandía y Linarejos; al Este, carretera Vieja; al Sur, Monte Valdeoliva, y al Oeste, río de Guadalix. Paraje que se declara zona infecta.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 234 y 236 de dicho Reglamento, en relación con los preceptos y disposiciones del de Tratamiento sanitario obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 25 de febrero de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(Núm. 35) (G. C.—839)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

ANUNCIOS

Por el presente se convoca concurso-oposición para proveer, con sujeción a las bases que se hallan expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, y publicadas íntegramente en el «Boletín municipal» de dicha Corporación correspondiente al día 28 de febrero de 1942, en las que se da estricto cumplimiento a la Ley de 25 de agosto de 1939 y a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, las siguientes plazas de la Escuela municipal de Artes Industriales:

Una de Profesor de Química aplicada, con 8.000 pesetas anuales, entre Caballeros Mutilados.

Una de Auxiliar de Técnica de la Cerámica y Ayudante de Laborato-

rio, con 4.000 pesetas anuales, entre Oficiales Provisionales o de Complemento.

Una de Auxiliar de Modelado aplicado a la Cerámica, con 4.000 pesetas anuales, entre ex Combatientes.

Una de Auxiliar de Elaboración de Pastas y Reproducciones, con 4.000 pesetas anuales, entre ex Cautivos por la Causa Nacional y huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Una de Auxiliar de Maquinaria Cerámica y Selección de Primeras Materias, con 4.000 pesetas anuales, en concurso-oposición libre.

Para tomar parte en dicho concurso-oposición, se necesitará ser español, varón, tener cumplida la edad de veintitrés años y no exceder de la de cuarenta y cinco el día en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, no haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado, en su caso, en otros Cuerpos, y no padecer defecto físico; ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional. El Profesor de Química deberá estar en posesión del título de Doctor en Ciencias Químicas y acreditar estar especializado en trabajos químicos de Cerámica o materias análogas, y los Auxiliares, en posesión de certificados o títulos de algún Centro oficial de Artes Decorativas o de Cerámica, así como de certificados de especialización en alguna rama de ésta.

Las instancias se presentarán, acompañadas de los documentos exigidos, en el Registro general del Ayuntamiento de Madrid, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 1942.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—3.090)

Por el presente se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Jefes de Zona del Servicio contra

Incendios del Ayuntamiento de Madrid, dotadas con el haber inicial de 9.500 pesetas anuales, con derecho al aumento de 1.000 pesetas por cada período de cuatro años completos de servicios en el Cuerpo, cuyas bases se hallan expuestas al público en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial y publicadas íntegramente en el «Boletín municipal» de la citada Corporación correspondiente al día 28 de febrero de 1942.

En dicha convocatoria se da estricto cumplimiento a la Ley de 25 de agosto de 1939 y a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, y siguiendo el orden de rotación previsto en esta última, las dos plazas serán provistas: una en concurso-oposición libre y otra entre Oficiales Provisionales o de Complemento.

Para tomar parte en dicho concurso-oposición, se necesita ser español y tener cumplida la edad de veintitrés años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que se trate de individuos que hayan desempeñado, por lo menos durante dos años, plazas de categoría no inferior a Capataces en Cuerpos de Bomberos organizados a base de servicio permanente y acuartelamiento y dotación superior a un carruaje, en cuyo caso serán admitidos hasta los treinta y ocho años de edad; acreditar buena conducta, no haber sido condenado por delitos de ningún género, ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional, no haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Cuerpos, y hallarse en posesión del título de Aparejador titular de Obras o del de Sobrestante de Obras Públicas.

Las instancias se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Madrid, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 1942.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—3.089)

SECRETARIA

Necesitando un local (preferible un hotel), en sitio céntrico, para instalar la Jefatura de Policía Urbana, se hace público por el presente, para que los propietarios que deseen hacer alguna oferta la presenten en esta Secretaría General, durante las horas de diez a una, cualquier día hábil, y en un plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, indicando en dichas ofertas las condiciones que reúne el local y alquiler del mismo.

Madrid, 28 de febrero de 1942.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—3.088)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—Sección Transformación Industrial.—Número 22.012

CIRCULAR NUM. 282

Normas para la fabricación de chocolate

Esta Comisaría General ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir del día 20 de febrero del corriente año, los fabricantes de chocolate destinarán la totalidad del cacao, azúcar y harina que tengan en su poder, así como las cantidades que de estas materias primas reciban en lo sucesivo para fabricación de chocolate, a la elaboración de uno con arreglo a la siguiente fórmula:

Azúcar	50 por 100
Cacao tostado y limpio de cascara..	36 por 100
Harina (de trigo, arroz, maíz o algarroba)	14 por 100

Artículo 2.º Queda prohibida en absoluto, a partir de la fecha indicada, la fabricación del denominado chocolate especial y de cualquiera otro de fórmula distinta a la consignada en el artículo anterior. La expresada fórmula no podrá ser variada bajo ningún concepto, ni en las materias primas que la componen ni en la proporción de las mismas.

Artículo 3.º La fabricación total del chocolate y su distribución queda intervenida, siendo necesaria la guía para su circulación, que será expedida por la Comisaría de Recursos de la Zona correspondiente al lugar donde esté situada la fábrica.

Artículo 4.º Se fija en el 20 por 100 la merma que sufre el caco crudo por tueste, manipulación, etc.

Artículo 5.º El precio de venta del chocolate —fabricante, detallista y público— será en su día señalado por el Organismo competente.

Desde el momento en que se fije precio para el chocolate elaborado conforme a la fórmula única y en el día que comience a regir, todo el chocolate que salga al mercado se ajustará al mismo, excepto el resto que pudiera quedar del denominado chocolate familiar.

Artículo 6.º Se admite en la forma que los fabricantes elaboren el chocolate conforme a los moldes que posean y costumbres establecidas, respetando en absoluto el precio que se fije, con relación al kilo.

En las envolturas se estampará: nombre, marca comercial, fórmula preceptiva, peso en gramos o kilo y precio de venta al público, una vez que éste se determine. Se permite el uso y aprovechamiento de las envolturas que tengan actualmente, siempre que las adapten en forma precisa y clara a las anteriores condiciones.

La fabricación de chocolate conforme a la fórmula señalada en el artículo 1.º, podrá comenzarse desde el día 20 de febrero. Los fabricantes, dentro de las veinticuatro horas siguientes en que comiencen su elaboración, darán cuenta de ello, por escrito, a la Comisaría de Recursos de la Zona correspondiente. Seguirán llevando el libro de fabricación reglamentario, en el que extenderán una diligencia haciendo constar el comienzo de la elaboración con la nueva fórmula.

Artículo 8.º Todos los meses, en los días señalados, los fabricantes remitirán a la Comisaría de Recursos respectiva estado o declaración jurada (original y copia) de las existencias de materias primas y chocolate elaborado. Dicha declaración se ajustará al formulario que se adjunta y en su redacción y remisión pondrán el máximo interés.

De las existencias de chocolate elaboradas y declaradas en la forma expuesta no podrán disponer los fabricantes en ningún caso sin expresa autorización del Comisario de Recursos respectivo o de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Cualquier infracción de lo dispuesto en el presente artículo, por retraso en el envío de los partes o declaraciones prevenidas, error o falsedad o haber dispuesto de las existencias de materias primas o chocolate, sin autorización previa de los Organismos citados, será sancionada con la retirada de las materias primas, conforme a lo establecido en la Circular número 215 de esta Comisaría General.

Artículo 9.º Las asignaciones de azúcar se harán en forma global por esta Comisaría General al Comité Sindical del Cacao, el que, en el plazo más breve posible, elevará a la misma para su aprobación o modificación la propuesta de distribución de cada fabricante.

Las distribuciones de cacao, realizadas también por dicho Comité, se harán en proporción al azúcar asignado a cada fabricante, conforme a la fórmula del chocolate, e igualmen-

te previa la aprobación de esta Comisaría General.

Las asignaciones globales de harina se harán a la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate y su distribución se ajustará en todo a la del cacao.

Ambos Organismos, de carácter oficial, velarán por el exacto cumplimiento de la presente Circular, dando cuenta a esta Comisaría General de toda irregularidad que observen.

Los fabricantes, al recibo en fábrica de las materias primas, darán cuenta de ello por escrito dirigido directamente a esta Comisaría General (Sección Transformación Industrial), expresando las cantidades recibidas, cupón a que corresponden, fecha y cualquier anomalía que hubiere.

Artículo 10. Los Comisarios de Recursos, por medio de sus Inspecciones, cuidarán de que se cumpla con todo rigor la fórmula establecida para la elaboración de chocolate y demás disposiciones de la presente Circular.

La extensión de actas y diligencias en general que hubieran de realizarse

con motivo de las inspecciones, se ajustarán a las normas generales dictadas por esta Comisaría regulando la instrucción de expedientes y aplicación del procedimiento en materia de abastecimiento.

Artículo 11. Las infracciones que se cometieren de las normas contenidas en la presente Circular serán sancionadas con arreglo a las Leyes de 30 de septiembre de 1940, 4 de enero de 1941 y demás legislación vigente.

Artículo 12. Queda anulada la Circular número 166 de esta Comisaría General.

Madrid, 17 de febrero de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe Servicios Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles e Ilmos. señores Comisarios de Recursos.

DECLARACION JURADA que presenta
Fabricante de chocolate, con domicilio en, provin-
cia de, calle, núm.,
en cumplimiento de la Circular núm. de la Comisaría General de
Abastecimientos y Transportes, correspondiente al mes de
..... de 1942.

PRIMERAS MATERIAS

CACAO

Crudo Limpio

Azúcar Harina

Existencia anterior

Recibido durante el mes

Total existencia

Destinado a la elaboración de cho-
colate

Quedan en existencias

FABRICACION DE CHOCOLATE

Existencia anterior kilogramos

Fabricado durante el mes " "

Total de existencias en
fábrica

SUMINISTRADO

Kilogramos

A la provincia de por orden de

A la provincia de por orden de

A la provincia de por orden de

Total

PENDIENTES DE SUMINISTRO

Kilogramos

A la provincia de por orden de

A la provincia de por orden de

A la provincia de por orden de

Total

RESUMEN

Kilogramos

Total de existencias en fábrica

Pendiente de suministro

Queda disponible en fábrica

..... de de 194...

El Fabricante,

(G. C.—809)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

ALPEDRETE

El Alcalde - Presidente del Ayunta-
miento de esta villa de Alpedrete,

Hace saber: Que en sesión de ayer ha sido aprobado por este Ayunta-
miento el Presupuesto formado para el actual año de 1942, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Alpedrete, a 21 de febrero de 1942.—El Alcalde, Florencio Guillén.

(G. C.—806) (X.—1.906)

VILLACONEJOS

El Ayuntamiento de Villaconejos, en sesión extraordinaria del día 12 de febrero de 1941, tomó el acuerdo relacionado en la reducción del tipo de interés de la operación concertada con el Banco de Crédito Local de España; el cual queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Villaconejos, a 24 de febrero de 1942.—El Alcalde, Pablo Sánchez.

(G. C.—834) (O.—3.087)

VICALVARO

Acordada la venta directa de dos aparatos de radio de cinco lámparas, de corriente alterna, marcas «La Voz de su Amo» y «Castilla», tasados en quinientas veinticinco y setecientas pesetas, respectivamente, se hace público, para que los que deseen adquirirlos presenten, por escrito, ofertas de compra en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que se adjudicarán los aparatos a la proposición más ventajosa para el erario municipal, a partir del precio de tasación de los mismos, y será de cuenta de los compradores el importe del presente anuncio, en la proporción debida.

Vicalvaro, 9 de febrero de 1942.—El Alcalde, F. Román.

(G. C.—838) (O.—3.086)

ALDEA DEL FRESNO

La rectificación del Padrón municipal de habitantes de esta localidad y su término municipal, correspondiente al pasado año de 1941, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Aldea del Fresno, 23 de febrero de 1942.—El Alcalde, Tomás Hernández.

(G. C.—837) (X.—1.907)

CASARRUBUELOS

El señor Alcalde de esta villa hace saber:

Que en sesión de 30 del mes actual ha sido aprobado por este Ayunta-

frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna; perteneciente a la Caja de Recluta núm. 2, del distrito municipal de La Latina (Madrid); comparecerá ante don Jesús Villa Gómez, Teniente de Artillería núm. 64, de guarnición en Ciudad Real, en el término de quince días, bajo los apercibimientos legales, rogando a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del mismo, y en caso de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Ciudad Real, a 19 de febrero de 1942.—Jesús Villa Gómez (rubricado).

(G. C.—732) (B.—9.670)

GUADALAJARA

Por la presente se llama, cita y emplaza a Francisco Acebrón Paredes, natural de Mandeyona, de esta provincia, para que, dentro del término de ocho días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de Madrid, comparezca en este Juzgado Militar, sito en la plaza del Marqués de Villamejor, núm. 2, bajo el apercibimiento que al no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así está acordado en el procedimiento sumarísimo núm. 1.516, que contra el mismo se instruye.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares, que en caso de ser habido se proceda a su detención, siendo puesto a disposición de este Juzgado Militar.

Guadalajara, a 18 de febrero de 1942.—El Juez instructor, Camilo Mancha.

(G. C.—740) (B.—9.668)

JUZGADO DE PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

Benigno Torres Cama, alias «el Gitano», hijo de Juan y de Rosa, natural de Francia, de estado casado, profesión cesterero, de veintinueve años de edad, perteneciente al reemplazo de 1931, de estatura 1,560 metros; pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, sin señas particulares, con domicilio en la calle Alto Garrigas, núm. 11, del pueblo de Figueras (Gerona), y que prestó sus servicios en el 10 Batallón de Trabajadores Especialistas de estos Parques y Talleres, como trabajador o prisionero de guerra, comparecerá, en el término de diez días hábiles, ante don Angel Castelar Barranquero, Juez instructor del Juzgado Militar de Parques y Talleres de Automovilismo, calle de Ríos Rosas, número 1 (Madrid).

Madrid, a 12 de febrero de 1942.—El Teniente Juez instructor.

(G. C.—734) (B.—9.672)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 3

Félix Melgar Pérez y José Galera Expósito, ambos encartados en las diligencias previas núm. 30.426, de veintiún años de edad el primero, soltero, sin profesión, hijo de Mariano y Angela, natural de Madrid y con domicilio en la calle del Amparo, núm. 40; y el segundo, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Francisca, natural de Albo (Almería), y sin domicilio; comparecerán, en el término de diez días, ante este Juzgado, sito en el paseo de Ramón y Cajal, número 5, ante el Juez instructor del mismo.

Madrid, 19 de febrero de 1942.—El

Teniente Coronel Juez instructor, Roberto González Estefani Caballero.

(G. C.—737) (B.—9.675)

JUZGADO ESPECIAL DE AVIACION

El Excmo. Sr. General Jefe de la Jurisdicción Central Aérea, y en su nombre y representación el Teniente Coronel Juez del Juzgado de Jefes y Oficiales, letra «A».

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al que fué teniente coronel de la extinguida aviación roja, Juan de Quintana y Ladrón de Guevara, para que, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Princesa, núm. 23 (Madrid), para responder de los cargos que le resulten en el procedimiento que se le sigue, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, así como de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición.

Madrid, 14 de febrero de 1942.—El Teniente Coronel Juez, José García de la Peña.

(G. C.—731) (B.—9.669)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 22

Martín Calvo, Rafael Ratia (padre), Rafael Ratia (hijo), Agustín Adolfo y Milla Dosada, cuyos individuos formaban parte del comité de La Marañosá, comparecerán, en el término de tres días, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 22, de esta plaza, sito en Piamonte, núm. 2, piso segundo, al objeto de prestar declaración en las diligencias previas número 31.078, que contra los citados se siguen, apercibiéndoles que de no hacerlo así se les declarará en rebeldía.

Madrid, 19 de febrero de 1942.—El Juez instructor (firmado).

(B.—9.660)

JUZGADO NUMERO 27

Martín Calvo, Rafael Ratia (papel anterior en la calle de Churruca, número 15, comparecerá ante este Juzgado Militar número 27, en el plazo ineludible de setenta y dos horas, a partir de la publicación de la presente requisitoria, advirtiéndola que de no comparecer en el plazo señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar, declarándola rebelde.

Madrid, 20 de febrero de 1942.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—9.658)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 15

Isauro González Franco, de veintidós años, soltero, labrador, vecino y natural de Lames (Orense), soldado que fué del Tercio, 38 Compañía, 10 Bandera, y que en el ejército rojo fué miliciano del segundo batallón de la 16 brigada, y que el 9 de diciembre de 1937 se pasó al campo rojo en el frente del Jarama, posición de Bacia, comparecerá en este Juzgado en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, a fin de deponer en procedimiento sumarísimo núm. 26.686, que se instruye en este Juzgado, en el bien entendido que de no cumplimentar esta orden le pararán los perjuicios consiguientes y será declarado rebelde.

Madrid, 19 de febrero de 1942.—El Juez instructor (firmado).

(B.—9.662)

JUZGADO EVENTUAL DE PRISIONEROS

José Pérez San Nicolás, de treinta y nueve años, funcionario técnico de Correos, hijo de Roque y Elena, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Don Ramón de la Cruz, número 91, comparecerá, en el término de treinta días, en el Juzgado Militar Eventual de Prisioneros, sito en paseo del Prado, núm. 6, de esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el plazo señalado.

Madrid, 19 de febrero de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(G. C.—733) (B.—9.671)

JUZGADO NUMERO 9

Rubio Parrilla (Benjamín), encarado en el procedimiento previo número 13.230, deberá presentarse en este Juzgado, en el término de quince días, a partir de esta publicación, en que salga inserto en la Prensa o *Boletines* de la provincia; en la inteligencia de que si no hace su presentación en el término indicado, se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 18 de febrero de 1942.—El Secretario (firmado)—El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—738) (B.—9.676)

DAIMIEL

Portugués Ruiz (Manuel), alias «Manolillo», natural de Daimiel (Ciudad Real), casado, de treinta años de edad, aproximadamente, y una estatura de 1,650 metros; procesado por delito de auxilio a la rebelión, comparecerá, en el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente, ante don Cristóbal Casañal Serrano, Alférez Provisional del Regimiento de Infantería núm. 41, y Juez militar núm. 2, de Daimiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no verifica su presentación en el plazo señalado.

Dado en Daimiel, a 18 de febrero de 1942.—El Juez militar instructor número 2 (firmado).

(G. C.—735) (B.—9.673)

DAIMIEL

Gómez del Moral (Antonio), alias «Picota», natural de Daimiel (Ciudad Real), casado, albañil, estatura 1,700, aproximadamente, no ofreciendo nada de particular físicamente ni seña original; domiciliado últimamente en Valencia, desconociéndose la calle; procesado por delito de auxilio a la rebelión; comparecerá, en el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente, ante don Cristóbal Casañal Serrano, Alférez Provisional del Regimiento de Infantería núm. 41, y Juez militar número 2, de Daimiel (Ciudad Real), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no verifica su presentación en el plazo señalado.

Dado el presente en Daimiel, a 18 de febrero de 1942.—El Juez instructor militar núm. 2 (firmado).

(G. C.—736) (B.—9.674)

Red Nacional de Ferrocarriles Españoles

Aprobada por la Dirección General de Ferrocarriles la liquidación de las obras de la línea de transporte de energía eléctrica desde la línea del

Alberche, en las proximidades de El Espinar, hasta la subcentral de Siete Picos, antes de interesar la devolución de la fianza a la Sociedad Española de Montajes Industriales, y de acuerdo con el apartado 1.º de la Orden de la citada Dirección General de 4 de junio de 1940, se abre información pública durante treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, para la presentación de posibles reclamaciones contra la contrata, debiendo justificar los reclamantes ante los Ayuntamientos de El Espinar y Cercedilla haber presentado aquéllas ante los Juzgados municipales o de primera instancia, o Magistratura del Trabajo, según la índole de aquéllas.

El Jefe de la 1.ª Sección de Vías y Obras de la Red Nacional de Ferrocarriles (Firmado.)

(A.—1-2.874)

Sociedad de Electricidad del Barrio de Nueva Numancia (Puente de Vallecas)

Con arreglo al artículo 15 de los Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el día 12 de marzo actual, a las seis de la tarde, en el domicilio social, avenida del Generalísimo, 36, principal izquierda.

Puente de Vallecas, dos de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario, Enrique D. Delgado.

(A.—1-2.875)

Sociedad Española Puricelli, S. A. Madrid

Se convoca por segunda y última vez a los acreedores bancarios, por cuentas de crédito, de esta Sociedad, y como comprendida en la Ley de 5 de diciembre de 1941, a una reunión que habrá de celebrarse en su domicilio social (Manuel Silvela, 1, Madrid), el día veintiuno de marzo próximo, a las seis de la tarde, con objeto de tratar de la fórmula arbitrada por la misma para la regularización de sus cargas financieras, y que consiste en reducir al cincuenta por ciento los intereses devengados por dichos créditos, durante la guerra, sin perjuicio, y además, de la aplicación de la llamada ley de Desbloqueo, de 7 de diciembre de 1939.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por el Consejo de Administración: El Consejero-Secretario,

E. Milian (A.—1-2.872)

SUBASTA

Se venden participaciones de la casa sita en la calle travesía del Almendro, número tres, de esta capital, pertenecientes al menor de edad Elías Rodríguez Pérez, sujeto a tutela.

La subasta tendrá lugar el día seis de abril próximo, a las trece horas, en la Notaría de don José María Hortelano de Urcullu, calle de Campomanes, tres, donde pueden examinarse los títulos de propiedad y demás relacionado con la misma.

José M.ª Hortelano (A.—1-2.871)